

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO XIII.

PACHUCA.—JUEVES 4 DE MAYO DE 1882

NUM. 25.

Condiciones de esta publicación.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez céntavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Cumpleaños.—Postes para el telégrafo.—Quincena.—Album Queretano.—Tarifa.—Mejoras materiales.—Robo escudaloso.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Tarifa para el cobro de los mensajes en las líneas telegráficas del Estado.

GOBIERNO GENERAL.—Decreto de planta y sueldos de los empleados de la Aduana Marítima de la Paz y sus secciones aduanales.—Decreto de planta y sueldos de la Administración de Rentas de la Baja California.—Decreto de planta y sueldos de la Aduana Marítima de San Blas.—Decreto de planta y sueldos de la sección aduanal de la Isla Mar de la Madre.

AVISOS.—Judiciales.—sobre bienes mostrancos.—sobre minería.—solicitando telegrafistas para las oficinas del Estado.

SUCESOS.

CUMPLEAÑOS.

Hoy es el cumpleaños del Sr. Coronel D. Mónico Valdés, Inspector General de las fuerzas del Estado. Con este motivo, la redacción del *Periódico Oficial* y los empleados de la Imprenta del Gobierno, envían al digno y pundonoroso militar, su más cordial y sincera felicitación.

POSTES PARA EL TELEGRAFO.

D. Joaquín Olvera, vecino de Apam, por sí y á nombre de la testamentaria del Sr. Leocadio Lozada, ha regalado al Estado (600) seiscientos postes para la línea telegráfica que próximamente se establecerá de esta ciudad á la Villa de Apam. El Gobierno agradece como es debido el obsequio que se dignó hacer el Sr. Olvera.

QUINCENA.

El Sábado de la semana anterior fué pagada la segunda quincena de Abril á todos los funcionarios, empleados y pensionistas del Estado.

ALBUM QUERETANO.

Tenemos el gusto de acusar recibo de un ejemplar del «Album Queretano,» que con su correspondiente dedicatoria se sirvió enviarnos el Sr. Manuel Caballero, autor de dicho cuaderno.

TARIFA.

En otro lugar insertamos la tarifa para el cobro de los telégramas en las líneas del Estado, la cual comenzará á regir desde mañana por disposicion del Gobierno del Estado. Aun cuando no están establecidas las oficinas telegráficas de Apam, Huejutla, Molango, Tula y Zacualtipan, ya constan en el documento que insertamos en virtud de que muy pronto quedarán establecidas.

MEJORAS MATERIALES.

Jefatura política del Distrito de Huejutla.—Tengo la satisfaccion de comunicar á vd. que las mejoras materiales habidas en el Distrito durante el mes de Marzo último, fueron las siguientes:

Huejutla.—Amplié el enlozado que prosigue en la 2ª Calle de la Estacion, aseó algunas de sus calles y construyó los arceutes de los árboles que adornan la plaza.

Huautla.—Concluyó el pozo llamado Tlasolaco.

Huazalingo.—A comenzado la reposicion del edificio que actualmente sirve de establecimiento de instruccion primaria de niños de la Cabecera, cambiando todo el material de madera y sacate cuya mejora quedará muy pronto terminada.

En Orizatlan quedó concluida la cerca de la casa pública.

En Tlanchinol se prosiguió la composura del camino que conduce á esta Villa, terraplenó una de las principales calles en su Cabecera y en la actualidad acopia material para el empedrado de la plaza, á cuya mejora se dará principio próximamente.

Xochiatipan ha hecho las reposiciones correspondientes á los caminos vecinales que atraviesan la poblacion y ha expeditado el tránsito de las calles del campo mortuorio y Tenexaco.

Yahualica está para concluir una pieza de la casa municipal que servirá para establecimiento de niños y ha edificado una pequeña casa en el punto de los Naranjos para el servicio del Juzgado Auxiliar.

Lo digo á vd. para su conocimiento y el del C. Gobernador suplicando me avise su recibo.

Constitucion y Libertad. Huejutla, 21 de Abril de 1882.—*Manuel Rivera*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

ROBO ESCANDALOSO.

Con este rubro encabezaba nuestro colega "El Monitor Republicano," correspondiente al Viernes de la semana anterior, un párrafo de gacetilla, refiriéndose á un robo que asegura se cometió en Apam. En contestacion á ese párrafo insertamos á continuacion el remitido que se ha servido enviarnos el Jefe político de aquel Distrito, y que dice:

Jefatura política del Distrito de Apam.—Con esta fecha digo al C. Editor de «El Monitor Republicano,» lo que á la letra copio:

"Señor Editor de «El Monitor Republicano.»—Muy Señor mio:—Por más que las personas de mi carácter se propongan ver con indiferencia y á veces hasta con desprecio las apreciaciones vulgares que se hacen de sus actos como hombres públicos, se presentan muchos casos en que aquéllos no pueden dejarse desapercibidos, porque el silencio vendria á equivocar á una confesion tácita de las faltas que se les atribuyen. Por esto es, Señor, que habiendo visto en el ilustrado periódico que vd. edita, correspondiente al día de ayer, un párrafo de gacetilla, bajo el rubro de "*Robo Escandaloso*," en el que se asientan varias falsedades y se inculpa, tanto á las autoridades locales como á la fuerza rural que se encuentra en este punto, me veo obligado á desmentirlas, satisfecho de que nadie podrá contradecirme, y para que el público pueda formar el juicio que corresponde, una vez impuesto de los hechos tales como ellos pasaron y en seguida expreso.—Entre una y dos de la mañana del día 26 del que cursa, se me dió parte de que al Sr. Agustín Chiron lo habian robado, no por los caminos comunes que conducen á la Estacion del ferrocarril, sino por un terreno separado de aquéllos por donde dió puso irse, por razones que por ahora no creo del caso expresar. Inmediatamente me he dirigido á la casa de dicho Señor Chiron para que me informase de lo ocurrido y me manifestó que como á las once de la noche le habian robado su reloj y algunos viles, pero que afortunadamente habia logrado salvar los efectos que conducia, pues éstos sí importaban una cantidad de consideracion que ascendian á cosa de ocho mil pesos. Habiéndole llamado la atencion sobre porqué no se me habia dado parte inmediatamente, me contestó: que por haberse atarantado los criados, quienes en vez de ocurrir á mí, fueron á la Estacion á pedir auxilio donde no se los dieron. —En el acto y acompañado del mismo Sr. Chiron y del vecino C. Gabriel Bautista, me dirigí al cuartel de la fuerza Rural que se encuentra en este punto á cuyo comandante pedí auxilio y en el acto me lo ministró, con el cual me dirigí hasta el punto donde se me dijo que habia tenido lugar el robo, en donde no encontré rastro alguno del rumbo que podieran haber tomado los malhechorer, y el mismo Chiron me dijo ser en vano toda pesquisa, pues habiendo sido de á pié, podiamos pasar muy cerca de ellos sin verlos.—En seguida me dirigí á la casa del C. Pascual Bravo donde encontré á los mozos y bultos que se me habia dicho se

habian salvado, y despues de haber practicado un cateo en una casa que me pareció sospechosa por haber notado luz á esa hora, regresamos á instancias del mismo interesado, despues de haber dado órden á la policía para que procediera á la aprehension de toda persona desconocida ó sospechosa. — Por lo expuesto se convencerá tanto el autor del párrafo á que me refiero, como el público en general, de que es falso que el robo, si es que tuvo lugar, haya sido escandaloso, puesto que ni los mozos que acompañaban al quejoso lo presenciaron: que no fué á las seis de la tarde, sino á las once de la noche, segun ha manifestado el mismo interesado; que si es que tuvo lugar, no fué en los caminos que conducen á la Estacion, sino por tertenos extraviados que no puede estar vigilando la autoridad. — La autoridad judicial á cuyo conocimiento consigné el hecho, se encuentra practicando la averiguacion correspondiente: al interesado corresponde probar la perpetracion del delito, así como la existencia, propiedad y posterior falta, por lo que por ahora me abstengo de emitir mi opinion en el particular, reservándome hacerlo más tarde, si necesario fuere. — Ruego á vd. Señor Editor, se sirva dar publicidad á la presente en las columnas de su apreciable periódico, por cuyo favor le quedará muy reconocido su afectisimo SS. . . .”

Lo que tengo el honor de trasmitir á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar cuenta al C. Gobernador, por vía de ampliacion al informe que en parte telegráfico le tengo dado con esta misma fecha.

Libertad y Constitucion. Apam, Abril 27 de 1882. — *Andrés Gómez.* — Al Secretario de Gobernacion del Estado. — Pachuca.

Gobierno del Estado.

Estado de Hidalgo. — Secretaría de Gobernacion. — Seccion 2ª

El Gobernador, en acuerdo de hoy, se sirvió aprobar la siguiente:

TARIFA para el cobro de los mensajes en las líneas telegráficas del Estado.

	Por diez palabras.	Por cada excedente.
De Actopan á Acaxochitlan.	25	2
Atotonilco.	25	2
Apam,	25	2
Huauclilla.	25	2
Huasca.	25	2
Huejutla.	25	2
Huichapan.	25	2
Ixmiquilpan.	12	1
Jacala.	25	2
Metzquitlan.	25	2
Metzquititlan.	25	2

	Por cada diez palabras.	Por cada excedente.
Molango	25	2
Pachuca	12	1
Real del Monte	12	1
Tula	12	1
Tulancingo	25	2
Zacualtipan	25	2
Zimapan	25	2
De Acaxochitlan á Atotonilco, Huau- chinango, Huasca y Tu- lancingo.	12	1
á las demas oficinas del Estado.	25	2
De Apam á Pachuca.	12	1
á las demas oficinas del Estado.	25	2
De Atotonilco á Huasca, Metztitlan, Metzquititlan, Pachuca, Real del Monte y Tulan- cingo.	12	1
á las demas oficinas ...	25	2
De Huauchinango á Acaxochitlan y Tulancingo.	12	1
á las demas oficinas	25	2
De Huasca á Atotonilco, Acaxochitlan, Pachuca, Real del Monte, Metzquititlan y Tulan- cingo.	12	1
á las demas oficinas.	25	2
De Huejutla á las demas oficinas.	25	
De Huichapan á Tula.	12	2
á las demas oficinas.	25	2
De Ixmiquilpan, á Actopan y Zimapan. á las demas oficinas.	12	1
á las demas oficinas.	25	2
De Jacala á Zimapan	12	1
á las demas oficinas ...	25	2
De Metztitlan á Atotonilco, Metzquiti- tlan, Molango y Zacualti- pan	12	1
á las demas oficinas.	25	2
De Metzquititlan á Atotonilco, Huas- ca, Metztitlan, Molango y Zacualtipan.	12	1
á las demas oficinas.	25	2
De Molango á Metztitlan, Metzquiti-		

	Por cada diez palabras.	Por cada excedente.
tlam y Zacualtipan	12	1
á las demas oficinas	25	2
De Pachuca á Apam, Huasca, Real del Monte, Actopan, Atotonilco y Tulancingo.....	12	1
á las demas oficinas	25	2
De Real del Monte á Atotonilco, Actopan, Huasca, Pachuca y Tulancingo	12	1
á las demas oficinas.....	25	2
De Tula á Huichapan ..	12	1
á las demas oficinas	25	2
De Tulancingo á Acaxochitlan, Atotonilco, Huasca, Real del Monte, Pachuca y Huauchinango,	12	1
á las demas oficinas.....	25	2
De Zacualtipan á Metztitlan, Metzquitlan, Molango y Atotonilco ..	12	1
á las demas oficinas.....	25	2
De Zimapan á Jacala.	12	1
á las demas oficinas.....	25	2

NOTAS.—La direccion, fecha y firma en los telégramas, es gratis.

Los jefes de las oficinas telegráficas cuidarán, al recibir los mensajes para su trasmision, que estén escritos con la debida claridad, para evitar equivocaciones.

Es obligacion de los mensajeros distribuir los telégramas dentro de las respectivas poblaciones, prohibiéndoseles que por esto cobren ó perciban gratificaciones. Los telégramas que deban remitirse fuera de garita, causarán además de los derechos señalados en esta tarifa, lo que debe ganar el que los conduzca al lugar de su destino, á razon de 25 centavos por legua.

Se prohíbe á los mensajeros que reciban contestacion de los telégramas que entreguen.

La correspondencia telegráfica del Gobernador, Secretarios del despacho é Inspector general de las fuerzas del Estado será trasmitida de preferencia y libre de pago. La de los jefes políticos, presidentes municipales, gefes y oficiales de las fuerzas de seguridad, Contador general del Estado, visitadores y administradores de rentas, es libre tambien, en asuntos oficiales. Lo es igualmente la del Tribunal Superior, jueces de 1.^a instancia y conciliadores en las causas criminales seguidas de oficio.

Los telégramas oficiales de los empleados civiles y militares de la Federación, serán trasmitidos rebajando el 50 p^o de los derechos según tarifa.

Los mensajes que se dirijan para fuera del Estado pagarán, además del importé que señala esta tarifa, el que corresponda según la tarifa de las líneas de escala.

Queda prohibida en las oficinas telegráficas del Estado, la transmisión de mensajes pagaderos en otras oficinas.

Pachuca, Abril 30 de 1882.—*Felipe de J. Isunza.*

Gobierno General.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1^a.—El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“**MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:**

“Quo haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1^o adicional de la ley de Presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Artículo único. La planta y sueldo de empleados de la Aduana marítima de la Paz y secciones aduanales que de ella dependen, serán desde 15 de Junio próximo, los siguientes:

1 Administrador.....	\$ 3,000
1 Oficial 1 ^o , contador.....	2,000
1 Idem 2 ^o , vista.....	1,200
1 Idem 3 ^o , alcaide.....	1,000
2 Escribientes, á \$700.....	1,400
1 Portero, contador de moneda.....	480
1 Mozo de oficios.....	240
1 Cabo de celadores.....	1,200
6 Celadores á \$800.....	4,800
2 Patronos á \$360.....	720
8 Boyas, á \$250.....	1,500

Total.....\$ 17,540

Seccion aduanal de San José del Cabo.

1 Jefe.....	\$ 900
1 Escribiente, interventor.....	700
2 Celadores, á \$600.....	1,200
1 Patron.....	300
2 Bogas, á \$250.....	500
	\$ 3,600

Seccion aduanal de Mulegé.

1 Jefe.....	\$ 900
1 Escribiente, interventor.....	700
2 Celadores, \$600.....	1,200
1 Patron.....	300
2 Bogas, á \$250.....	500
	\$ 3,600

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal de México, á 14 de Abril de 1882.--*Manuel Gonzalez*.—Al Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz."

"Lo comunico á vd. para sus efectos.

"México, 14 de Abril de 1882 --*Jesus Fuentes y Muñiz*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Abril 25 de 1882.--*Simon Cravioto*.
--*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.
--Seccion 1ª--El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"**MANUEL GONZALEZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 19 adicional de la ley de presupuesto de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Artículo único. La planta y sueldo de los empleados de la Administración de rentas de la Baja California, serán desde el 15 de Junio próximo, los siguientes:

1 Administrador.....	\$ 2,400
1 Oficial 1º contador, con funciones de vis- ta.....	1,500
1 Idem 2º, archivero.....	1,000
2 Escribientes, á \$700.....	1,400
3 Celadores, á \$600.....	1,800
1 Mozo.....	240
Gastos menores.....	600
	\$ 8,940

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal de México, á 15 de Abril de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz

"Lo comunico á vd. para sus efectos.

"México, 15 de Abril de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 25 Abril de 1882.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª.—El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 1º adicional de la ley de Presupuesto de ingresos de 31 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo que sigue:

ARTICULO UNICO. La planta y sueldos de empleados de la Aduana Marítima de San Blas, serán desde 15 de Junio próximo, los siguientes:

1 Administrador.....	\$ 4,000
1 Contador.....	3,000
1 Oficial 1º, tesorero	2,000
1 Idem 2º, alcaide	1,800
1 Idem 3º,.....	1,500
4 Escribientes, á \$100.....	2,800
1 Vista	2,400
1 Portero, contador de moneda	480
1 Mozo de oficios.....	240
1 Comandante de celadores.....	2,500
2 Cabos de idem, á \$1,500.....	3,000
10 Celadores, á \$900.....	9,000
2 Patronas, á \$400.....	800
8 Bogas, á \$280.....	2,240

Total.....\$ 35,760

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal de México, á 15 de Abril de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz."

"Lo comunico á vd. para sus efectos.

"México, Abril 15 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Abril 25 de 1882.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado, y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª.—El presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"**MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed.**

"Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 1º adicional de la ley de Presupuesto de Ingresos de 31 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Art. 1º Se establece en la Isla conocida con el nombre de "María Madre," y que forma parte del grupo de las Islas Marias, situadas en el Océano Pacífico, una seccion aduanal dependiente de la Aduana marítima de San Blas.

Art. "2º La planta y sueldos de empleados de dicha seccion serán los siguientes.

1 Jefe	\$ 1,200
2 Celadores, \$900	1,800
1 Patron	360
4 Marineros, \$250	1,000
	\$ 4,360

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México, á 18 de Abril de 1882.—*Manuel Gonzalez*—Al Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.»

"Lo comunico á vd. para sus efectos.

"México, Abril 18 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Abril 27 de 1882.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES.

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca. —E. H.—Timbre.—Documentos y libros. —Cincuenta centavos.—En los autos del intestado de Don Encarnacion Mendoza, vecino que fué de esta ciudad, el C. Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de anuncios en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Eco de Hidalgo.» á los que se crean con derecho á los bienes del intestado como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días que se contarán desde la primera publicacion en el «Periódico Oficial», se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por representante instruido y espensado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Pachuca, Abril 29 de 1882.—*Manuel Lénus*, srio.

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Apam.—Esta lo de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos de la testamentaria del finado Sr. D. Roman Delgadillo, vecino que fué del pueblo de Tepicapulco, el cual ha por juez de 1ª instancia de este Distrito que como a ellos, ha discernido con fecha de ayer al C. Simón Delgadillo el cargo de tutor de los menores sus sobrinos Joaquín, Isabel, Ireneo, Cirilo, Cipriano, Gerónimo, José, Fermín, María, Damiana, Miguel y María Antonia de la Paz Delgadillo y Guerrero, confiriéndoles todas las facultades de ley.

Lo que pongo en conocimiento del público para que surta los efectos legales.

Apam, Abril 14 de 1882.—A. Espejel Cid, secretario.

187-3-1

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos promovidos por la Sra. Soledad Herrera de Suarez, viuda del C. Esteban Suarez, pidiendo se le nombre tutor y curador interino a su hijo menor de catorce años Enrique Suarez, que lo represente en el intestado de su finado esposo y que se prevenga á sus demás hijos Luis, Eduardo y Adolfo Suarez, mayores de catorce años, nombren tutor y curador con el mismo objeto, se han proveído los siguientes autos:

*Huichápan, Abril veintuno de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto el escrito de la Sra. Soledad Herrera de Suarez, pidiendo se le nombre tutor y curador á su menor hijo Enrique Suarez, que lo representen en la testamentaria de su finado esposo C. Esteban Suarez, y que se prevenga á sus hijos menores de edad y mayores de catorce años Luis, Eduardo y Adolfo Suarez, nombren tutor y curador con el mismo objeto; el nombramiento hecho por este juzgado y por los menores antes dichos en el C. José María Suarez, su aceptación y protesta habiéndole quedado relevado de otorgar la fianza respectiva, conforme á lo dispuesto en la fracción II del art. 535 del Código civil, debía de discernírselo y se le discernió el cargo de tutor interino de los menores expresados, confiriéndole amplia poder para que con intervención del curador nombrado C. Manuel Suarez, los defienda y los represente en el intestado del finado C. Esteban Suarez, haciendo lo que los mismos menores harían si se encontraran en la mayor edad; y practicando todas las diligencias conducentes en beneficio de los referidos menores; y que en lo que su consejo no baste lo tome de letrados y personas de ciencia y conciencia que sepan dársele; y para todo cuanto practicaren en beneficio y utilidad de los repetidos menores impone este juzgado su judicial decreto, cuanto baste y haya lugar en derecho, dándose de este discernimiento al mencionado tutor el testimonio respectivo para que compruebe su personalidad; y publíquese en los periódicos *Oficial del Estado y Monitor Republicano* de México, según lo prevenido en el art. 525 del citado Código. Lo proveo, mandó y firmó el C. Lic. Manuel María Ortega, juez constitucional de primera instancia del Distrito, por ante mí el suscrito secretario. Doy fé.—Manuel María Ortega.—José María Chavez Nava, secretario."*

Huichápan, Abril 21 de 1882.

*Visto el escrito de la Sra. Soledad Herrera de Suarez, pidiendo se le nombre tutor y curador interino á su hijo menor de catorce años Enrique Suarez, que lo represente en la testamentaria de su finado esposo C. Esteban Suarez, y que se prevenga á sus hijos menores de edad y mayores de catorce años Luis, Eduardo y Adolfo Suarez, nombren tutor y curador con el mismo objeto, el nombramiento de curador hecho por este juzgado y por los menores antes dichos en el C. Manuel Suarez, su aceptación y protesta habiéndole quedado relevado de otorgar fianza, conforme á lo dispuesto en la fracción II del art. 535 del Código civil, debía de discernírselo y se le discernió el cargo de curador interino de los menores expresados, para que en desempeño de su cargo defienda cumplidamente sus derechos siempre que le alguna manera estén en oposición con los del tutor de los mismos, ó de otro modo se encuentren amenazados; para que vigile la conducta del tutor, poniendo en conocimiento de este juzgado todo aquello que crea ser perjudicial á la persona ó á los intereses de sus representantes, y practique todas las diligencias conducentes en beneficio de estos; y que en lo que su consejo no baste lo tome de letrados que sepan dársele, y para todo lo que practicaren en beneficio y utilidad de los repetidos menores, interponga este juzgado su judicial decreto, cuanto baste y haya lugar en derecho, dándose de este discernimiento al mencionado curador el testimonio respectivo para que compruebe su personalidad; y publíquese en los periódicos *Oficial del Estado y Monitor Republicano* de México, según lo prevenido en el artículo 525 del citado Código. Lo proveo, mandó y firmó el C. Lic. Manuel María Ortega, juez constitucional de 1ª instancia del Distrito, por ante mí el secretario. Doy fé.—Manuel María Ortega.—José María Chavez Nava, secretario.*

Y en cumplimiento de lo mandado se publican los presentes para los efectos legales.

Huichápan, Abril 24 de 1882.—José María Chavez Nava, secretario.

187-3-1

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos promovidos por la Sra. Soledad Herrera de Suarez, sobre que se nombre tutor y curador interino á su hijo menor de catorce años Enrique Suarez que lo represente en el intestado de su finado esposo C. Esteban Suarez y que se prevenga á sus hijos mayores de catorce años y menores de edad, Luis, Eduardo y Adolfo Suarez, nombren tutor y curador interino con el propio objeto, el C. Lic. Manuel M. Ortega, juez constitucional de 1ª instancia del Distrito, que conoce de ellos, por auto de 24 y 28 de Marzo último, nombró para tutor y curador interino del menor Enrique á los CC. José Maria y Manuel Suarez y dió por nombrados á los mismos con el propio carácter para los menores Luis, Eduardo y Adolfo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichápan, Abril 18 de 1882.—José M. Chavez Nava, secretario.

184—3—2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tula.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—Por disposicion del ciudadano juez constitucional de 1ª instancia de este Distrito, Lic. Pedro Barreiro se conrora por el presente á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes del intestado de Anacleto Resendiz, vecino que fué de San Francisco Soyaniquilpan, para que los deduzcan en este juzgado dentro de treinta dias que se contarán desde la última publicacion de este emplazamiento en el "Periódico Oficial del Estado," apercibiéndoselos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Tula de Hidalgo. Abril 20 de 1882.—J. B. Llamas, secretario.

173—3—3

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos ejecutivos sobre pesos promovidos por el C. Juan Sevilla y Vitagrán, contra la testamentaria Nicanor Martinez, el C. Lic. Manuel Maria Ortega, juez constitucional de 1ª instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado por auto de esta fecha, se liquen á renate la hacienda de Tuhé y rancho de Puxendejé, valuados por los peritos CC. Guadalupe Magos y José Maria Rivera; la primera en.... 16,760 pesos 2 cs., y el segundo en 4,182 pesos 67 cs.; debiendo tener lugar las almonedas los dias 19 del actual, 1º y 13 del próximo Mayo á las diez de la mañana; siendo la ultima con calidad de remate, y que se publiquen los avisos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Oco de Hidalgo" del mismo.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer pastura ocurran al despacho de este juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Huichápan, Abril 18 de 1882.—José M. Chavez Nava, secretario.

170—3—3

Un timbre cancelado que dice:—Manuel S. Rodriguez.—Tulancingo.—Notario público.—En los autos de la testamentaria del C. Juan Garcia Noya, que se siguen ante el ciudadano juez 1º de 1ª instancia de este Distrito, existe uno del tenor siguiente:

"Tulancingo, Abril veintiuno de mil ochocientos ochenta y dos.—Vistos en estos autos de inventarios á bienes del finado C. Juan Garcia y Noya, el nombramiento de tutor de la menor Pánfila Montalvo, hecho en la persona del C. Alejandro Garcia, por el autor de la herencia; la aceptación del nombrado, la protesta que ha hecho y cuanto á este respecto consta de autos, se tuvo presente y ver conrino; y con fundamento de los artículos 525, 527, 535 frac. 2º, 632, 633 y demas concordantes del Código civil, se discierne al expresado C. Alejandro Garcia el cargo de tutor de la mencionada Pánfila Montalvo; confiéndole para su desempeño, todas y cuantas facultades sean anexas conforme á derecho al mismo cargo; é imponiéndole las obligaciones al mismo consiguiente; bajo el concepto de que la retribucion que debe percibir, será la del diez por ciento de los productos líquidos de los bienes de la menor. Para todo lo cual, el presente juez interpone su autoridad y este judicial decreto en cuanto baste y haya lugar en derecho. Hágase saber y publíquese este auto en el "Periódico Oficial del Estado," expidiéndose al tutor las copias certificadas y testimonios que pidiere y fueren de dársele. Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—Mariano R. Veytia, una rúbrica.—Manuel S. Rodriguez, una rúbrica."

En cumplimiento de lo mandado en el auto preinserto y para su publicacion, pongo la presente en Tulancingo, á 24 de Abril de 1882. Doy fé.—Manuel S. Rodriguez, escribano público.

179—3—2

Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En el juicio verbal que sobre pesos sigue el C. Tomás Mancera, como representante del Sr. Jacinto Gutierrez, contra el C. Manuel Perez Espinosa; con fecha 29 de Abril del corriente año se proveyó un auto en que se mandó publicar por los periódicos "Oficial" y "Eco de Hidalgo," el embargo practicando en la casa terra G. de la 1ª calle de Amsole, sita en ella una tienda titulada La Frantera de Tlaxa: lo cual se hace saber al público para los efectos del art. 193 de la ley de procedimientos civiles.

Pachuca, Abril 29 de 1882.—Manuel Lémus, secretario.

183—3—2

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jacala — E. H.—Timbre.—Documentos y libros.—Cinuenta centavos.—En el juicio sobre testado de la finada Sra Gertrudis Rubio, vecina que fué de esta villa, el suscrito Juez ha mandado se convoque por edictos en las parajes públicos de esta Cabecera y por anuncios en los periódicos "Eco de Hidalgo" y "Oficial del Estado," á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes del referido intestado para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la primera publicacion en el "Oficial," apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado, para que surta sus efectos legales, se publica el presente. Jacala, Abril 10 de 1882.—D. Barba.—A. Gonzalez López.—A. Guadalupe Ponce.

161—3—2

Sobre bienes mostrencos.

Administración de rentas del Distrito de Tulaucingo —Embargado por esta oficina el Rancho del Pachon perteneciente á la Testamentaria de Don Mariano Vera Gómez, situado en el Municipio de Singuilucan; se convocan postores para el remate que debiera verificarse en almoneda pública los dias 21 del actual 2 y 12 del entrante Mayo á las diez de la mañana siendo esta ultima con calidad de rema e; bajo el concepto de que el expresado Rancho ha sido avaluado por el ingeniero C. Manuel Veytia en siete mil doce pesos.

Tulaucingo, Abril 13 de 1882.—L. Antuaga.

3—3

Sobre Minería.

Jefatura política de Huichapan.—El C. José María Villagran de esta vecindad ha denunciado ante esta jefatura política un criadero ó veta nueva que al parecer contiene fierro y fósil carbonífero, en el Astillero viejo de la hacienda del mismo nombre jurisdiccion de este Municipio. Dicho criadero está situado en un puerterico sobre una pequeña montaña contigua á una pared de piedra suelta que es el lindero del Astillero viejo y cerro Colarado. La veta al parecer corre de Sur á Norte con algunas vetillas pequeñas y tienen varias direcciones.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 27 del Código de Minería del Estado, para los efectos á que haya lugar.

Huichapan, Abril 9 de 1882.—Mariano Romero.—C. Corréa, Srio

155—3—3

Jefatura política de Huichapan.—El C. José María Villagran en representacion del C. Evaristo del Rello, han denunciado ante esta jefatura política, una cinta ó veta nueva de plata, plomo, fierro y fósil carbonífero, situada en el monte de la hacienda del "Astillero viejo" y cuyo rumbo general de la veta es de Oriente á Poniente con un echado ó recuesto bastante inclinado al Norte.

Lo que en cumplimiento del art. 27 del Código de Minería del Estado, se hace saber al público para los efectos á que haya lugar.

Libertad y Constitución. Huichapan, Abril 9 de 1882.—Mariano Romero.—C. Corréa, Secretario.

156—3—3

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado el C. Refugio Malo y socios, una veta de metal de plata ubicada en el Mineral del Monte: linda por el N. con el cerro de Buena Vista, por el O. con el punto llamado Apipilhuazco, por el P. con el Charco Azul y por el S. con el cerro de Santa Rosalia; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Mayo 1º de 1882.—F. DIAZ MEOQUI.—P. A. D. S., ARISTEO RIOS.

185—3—1

Jefatura política del Distrito de Zacualtipan.—Aviso.—Los CC. Antonio Hernández y Juanito Granados, han denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra situado en el terreno llamado "Choyaluit," según expresa el denuncia respectivo, de la propiedad del primero, junto á un arroyo y cerca del lugar llamado Xochimilco, de este Municipio dando: por el O. con terreno de D^a Simona Paredes, por el S. con el de Valentín Cardo por el P. con el de Lorenzo Solares y el camino que del Plan Grande conduce á Sanjua y por el N. con los terrenos de Jesús Abrego y la Sra. Paredes.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería, se publica presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipan, Abril 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Ignacio Muñoz, secretario.

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. José Salazar, de esta vecindad y de cicio minero, ha denunciado una mina cata de metales de plata y plomo que nombra "Atzuma," cuya veta se dirige al parecer de E. á O., y está ubicada en el cerro de Catorce, declive que vé al Este ó sea al punto del Subinito del rancho de Santa Marta. El último seedor es desconocido.

Zimapan, Abril 21 de 1882.—Cárlos Toledano.—José M. Vega, secretario.

Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—Los Sres. Julius A. Skilton y T. Taylor, han denunciado ante esta jefatura una veta nueva de metal de plata situa Poniente de la mina, llamada Curva Santa, en el Municipio del Arsenal de este Distrito cuya direccion es de Oriente á Poniente.

Se avisa al público para los fines de la ley.

Actopan, Abril 24 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordoñez, secretario.

Jefatura del Distrito de Zacualtipan.—Los CC. Ignacio Sancedo y Jesús Espíndola, y en representación de sus socios Pedro Olivares, Celso Ruiz ó Ignacio Torres, de esta pación, han denunciado ante esta jefatura un banco ó criadero de metal de hierro al que por nombre "La Esperanza," situado en el desfiladero de un peñazco, en el lugar llamado Lagunillas Chiles de este Municipio y en terreno del C. Cirilo Guzmán; cuyo criadero de Oriente á Poniente; lindando por el Norte y Poniente con el terreno del C. Jesús Espíndola y por el Sur y Oriente con el del expresado Guzmán.

Y con arreglo á los arts 25 y 27 del Código de Minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipan, Abril 4 de 1882.—José de J. Garibay.—Ignacio Muñoz, Srio.

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Antonio Terán, originario y vecino esta ciudad y de ejercicio minero, ha denunciado una mina antigua y abandonada, de les de plomo y plata, conocida con el nombre de "El Vaguero Viejo," cuya veta se dir parecer de Oriente á Poniente y está situada en la falda del cerro de San Felipe de esta jurisdicción, teniendo por colindante otra mina cuyo nombre se ignora y que pertenece al C. tor Basualto. El último poseedor es desconocido.

Zimapan, Abril 19 de 1882.—Cárlos Toledano.—José M. Nava, secretario.

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—Habiendo el gendarme núm. 2, trado un abanico la noche del jueves 20 del presente mes, y estando dicha prenda depositada en la jefatura política de este Distrito, se pone en conocimiento del público, para que la zona que se crea con derecho á él ocurra á recojerlo á dicha oficina, dando para ello las correspondientes.

Pachuca, Abril 1882.—Antonio A. Velazquez, secretario.

Jefatura política del Distrito de Jacala.—Los CC. Jesús Cervantes y Néstor Basualto cinos de Zimapan, ante esta jefatura han denunciado por abandonada la mina nom "Santa Isabel," que produce metales de plata y plomo, sita en el pueblo de San Nicolás Municipio de esta cabecera.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Jacala, Abril 7 de 1882.—Pablo Pérez Ocampo.—Luis Rodríguez, Srio.

Estadística política del Distrito de Zimapan.—El C. Feliciano Martínez, de ejercicio operativo y la Sra. Tiburcio Valdez, ambos de esta localidad, han denunciado en compañía, una mina antigua y abandonada, de metales de plomo y plata, llamada "La Divina Providencia," cuya veta tiene su dirección al parecer, de Oriente a Poniente, y está situada en la loma intermedia de la huerta del Sabinito del rancho de Santa María y la barranca del Detzani.
Zimapan, Abril 17 de 1882.—Cárlos Toledano.—José M. Vega, Srio

169—3—2

FERROCARRIL DE PACHUCA.

HORAS DE SALIDA Y LLEGADA DE LOS TRENES

DESDE EL DÍA 1º DE MARZO DE 1882, HASTA NUEVA DISPOSICION.

PACHUCA A VENTA DE CRUZ.				PUNTOS TERMINALES Y CRUZAMIENTOS	VENTA DE CRUZ A PACHUCA.					
Kilómetros.	TRENES.				TRENES.					Kilómetros.
	Cga. eventual.	Viajeros.			Viajeros.		Cga. eventual.			
		Mañana. h. m.	Mañana. h. m.		Tarde. h. m.	Mañana. h. m.	Noche. h. m.	Mañana. h. m.	Noche. h. m.	
0				Pachuca.	h. m.	h. m.	h. m.			
11	9 30	9 30	3 "	Soledad.	12 "	9 30	7 15	37		
17	10 30	10 15	3 45	Xochihuacan.	11 10	8 40	6 15	26		
26	11 30	10 40	4 15	Tepa	10 45	8 15	5 40	20		
31	12 45	11 50	5 "	San Agustín.	10 20	7 45	5 15	11		
37	1 10	11 45	5 15	Venta de Cruz.	10 05	7 25	4 30	6		
	1 45	12 15	5 45		9 45	7 "	4 "	0		
	Tarde	Dia.	Tarde.		Mañana.	Noche.	Mañana.			

Las líneas que interrumpen las columnas de las horas, indican, según su número, el encuentro de otros tantos trenes en las estaciones correspondientes.

PRECIOS DE PASAJE.

	1ª clase.	2ª clase.
Entre Pachuca y Xochihuacan y vice versa.....	\$ 0 25	0 15
Entre Xochihuacan y Venta de Cruz.....	0 30	0 20
Entre Pachuca y Venta de Cruz.....	0 55	0 35

TARIFA DE MERCANCIAS PARA TODO EL TRAYECTO.

	Por tonelada.	Por quintal. (Aproximado.)
Cereales.....	\$ 0 75	0 034
Abarrotes y mercancías en general.....	1 50	0 07
Equipajes y materias explosivas.....	3 50	0 16
Una tonelada de 1,000 kilogramos, equivale á 86 arrobas 224 libras.		

Pachuca, Febrero de 1882.—El jefe del tráfico, José G. de San Vicente.